

Resolución No. 6064 de 2021

Por la cual se reconoce el cumplimiento de una práctica jurídica

La Directora de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia en ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial las que le confiere la Ley 270 de 1996, Decreto 2150 de 1995 y los Acuerdos N°s 7017 de 2010, 7543 de 2010 y 9338 de 2012 expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO

DANIEL ESTEBAN ECHEVERRIA VILLA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1018497616, solicita a esta Corporación se le reconozca el cumplimiento de la práctica jurídica como requisito alternativo para optar al título de abogado.

Para tal efecto acredita que egresó de la facultad de derecho de la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA** con fecha de terminación y aprobación de materias que integran el plan de estudios el 13 de junio de 2020.

Basa su solicitud en haber desempeñado el cargo de Auxiliar Judicial Ad-Honorem de Magistrado de la Corte Constitucional, y, de conformidad con el Decreto 1862 de 1989 durante el tiempo comprendido del 3 de Noviembre al 19 de Diciembre del 2020 y del 11 de Enero al 30 de Agosto del 2021.

A su solicitud acompañó los documentos que soportan el cumplimiento de los requisitos,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Reconocer la práctica jurídica establecida como requisito alternativo para optar al título de Abogado a **DANIEL ESTEBAN ECHEVERRIA VILLA**, quién se identifica con cédula de ciudadanía No. 1018497616, y acredita que egresó de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA.

ARTÍCULO 2°: Notifíquese esta Resolución al(a) interesado(a) de conformidad con el Decreto Legislativo No 491 del 28 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 3°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., Septiembre 24 de 2021

URNA/MECM/ Irozot|

Firmado Por:

Martha Esperanza Cuevas Melendez
Director Unidad
Consejo Superior De La Judicatura
Sala Administrativa



Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3c555a4b2ae5f99fc0e75757b42f38e8c9f8926e4740e1b7f058434d00dd611**
Documento generado en 24/09/2021 03:48:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>